



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00056** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se indicó en la demanda el número de identificación del demandante y de su representante legal, así como tampoco se expresa el domicilio de la representante legal de la parte demandante y del demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-785454 correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 135^a No. 91 – 15, apartamento 202 bloque 1 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, se observa en la anotación No. 17, que el mismo demandante adelanta un proceso ejecutivo singular contra el demandado en el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión en esta ciudad, bajo el radicado 2015-038; por ende, sírvase adjuntar copia del mandamiento ejecutivo de pago de ese proceso para verificar que las pretensiones solicitadas en esta demanda, no son las mismas por las que ya se libró mandamiento de pago; La anterior aclaración es necesaria toda vez que las cuotas ordinarias aquí perseguidas son desde el mes de enero de 2012 y el proceso que se adelanta en el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión en esta ciudad es del año 2015.

3º En el acápite de las notificaciones no se expresó la dirección física ni electrónica del representante legal del demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020
Hoy, 23 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2cca47a0794e83d011bc585c2e3815ab3ab4d6418c730bc0fbdfa541950b48**

Documento generado en 22/06/2022 09:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>